

RESOLUCIÓN N° 129/2026

Acta N° 426 Fecha: 15/IV/2026

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 06 Y 08 DEL “REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, EN CONCORDANCIA CON LA LEY N° 6628/2020 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 4734/2021”, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 16 de abril del 2026.

VISTA:

La propuesta de modificación de los artículos 6 y 8 del “Reglamento que establece los requisitos para la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en la Universidad Nacional de Canindeyú, en concordancia con la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021”, presentado por el decano de la FACITEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos en referencia a la propuesta de modificación ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1) *Que el Decano de la FACITEC ha solicitado modificación de los artículos 6 y 8 del “Reglamento que establece los requisitos para la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en la UNICAN, en concordancia con la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021”, con las siguientes redacciones propuestas:*

Art. 06 - Los estudiantes de grado para acceder a la gratuidad del curso, deberán, dentro del periodo establecido en el Calendario Académico aprobado, **por única vez al momento de inscripción a la carrera, una vez que el estudiante haya aprobado el Curso Probatorio de Ingreso**, adjuntar los siguientes documentos:

1. Los estudiantes de grado provenientes de colegios públicos y privados subvencionados deberán presentar:
 - a) Solicitud impresa de gratuidad, ante la Unidad Académica respectiva.
 - b) Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente.
 - c) Fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
 - d) Ficha académica actualizada.
2. Los estudiantes de grado provenientes de colegios privados deberán presentar:
 - a) Solicitud impresa de gratuidad, ante la Unidad Académica respectiva.
 - b) Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente.
 - c) Fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
 - d) Certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 4734/2021, o en su defecto, constancia de insolvencia y estado de vulnerabilidad expedido por los Juzgados de Paz.
 - e) Ficha académica actualizada.

Para los periodos académicos posteriores, y dentro del plazo establecido en el Calendario Académico aprobado, el Sistema Académico ORIONF generará la lista de estudiantes que cumplen con los criterios establecidos para el beneficio de gratuidad, considerando la vigencia del beneficio y la matriculación efectiva del estudiante, hasta el

....//....

RESOLUCIÓN N° 129/2026

periodo límite establecido en el Artículo 4. Dicha lista será verificada por las Direcciones Académicas y elevada al Decanato de cada Unidad Académica para la emisión de la lista oficial respectiva, la cual será remitida al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

Art. 08 - PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN.

Las Direcciones Académicas realizarán las verificaciones de la situación académica de los **estudiantes habilitados para recibir el** beneficio de la gratuidad, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 4734/2021 y reglamentaciones vigentes, **dentro del periodo establecido en el Calendario Académico aprobado. Con base en dicha verificación, emitirán un informe que contenga la lista de estudiantes beneficiarios de la gratuidad del arancel cero,** el cual será remitido al Decanato de la Unidad Académica correspondiente, a efectos de su consolidación y la emisión de la resolución, que posteriormente será elevada al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

- 2) *Que el Consejo Superior Universitario derivó a la comisión la propuesta presentada para su estudio y consideración.*
- 3) *Que la propuesta de modificación del art. 6, busca simplificar el procedimiento, evitando la presentación reiterada de la misma documentación y optimizando la gestión administrativa institucional.*
- 4) *Que la propuesta de modificación del art. 8, propone sustituir el plazo de 48 horas para la presentación de los informes, estableciendo que dicho proceso se realice dentro del plazo establecido en el calendario académico aprobado, lo cual permitirá una mejor planificación institucional y facilitará la consolidación de la lista final de beneficiarios.*
- 5) *Asimismo, la implementación de estas modificaciones contribuirá a la **disminución del uso de papel y a la optimización del espacio del archivo institucional.***
- 6) *Que esta modificación se enmarca en procesos normales de adecuación de los documentos rectores de la vida académica, ante la necesidad de dinamismo y oportuna actualización de los mismos.*

Por tanto, sobre lo precedentemente expuesto, esta comisión recomienda aprobar la solicitud de modificación parcial de los artículos 6 y 8 del "Reglamento que establece los requisitos para la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en la UNICAN, en concordancia con la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021".

Que, sobre la base de los fundamentos del dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario han considerado de rigor acompañar los términos del dictamen.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario": **Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria. **Inc. h)** Dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalicen la vida institucional de la Universidad, **Inc. i)** Homologar los planes de estudios y reglamentos propuestos por las Facultades.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. MODIFICAR el "**Reglamento que establece los requisitos para la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en la Universidad Nacional de Canindeyú, en concordancia con la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021**" de la Universidad Nacional de Canindeyú, en sus **artículos 06 y 08**, los que quedan redactados de la siguiente manera y las partes agregadas resaltadas en negritas:

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad, producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.



Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de
Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

RESOLUCIÓN N° 129/2026 (Hoja N° 2)

Art. 06 - Los estudiantes de grado para acceder a la gratuidad del curso, deberán, dentro del periodo establecido en el Calendario Académico aprobado, **por única vez al momento de inscripción a la carrera, una vez que el estudiante haya aprobado el Curso Probatorio de Ingreso**, adjuntar los siguientes documentos:

1. Los estudiantes de grado provenientes de colegios públicos y privados subvencionados deberán presentar:

- Solicitud impresa de gratuidad, ante la Unidad Académica respectiva.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente.
- Fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Ficha académica actualizada.

2. Los estudiantes de grado provenientes de colegios privados deberán presentar:

- Solicitud impresa de gratuidad, ante la Unidad Académica respectiva.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad civil vigente.
- Fotocopia simple del título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Certificado o constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 4734/2021, o en su defecto, constancia de insolvencia y estado de vulnerabilidad expedido por los Juzgados de Paz.
- Ficha académica actualizada.

Para los periodos académicos posteriores, y dentro del plazo establecido en el Calendario Académico aprobado, el Sistema Académico ORIONF generará la lista de estudiantes que cumplen con los criterios establecidos para el beneficio de gratuidad, considerando la vigencia del beneficio y la matriculación efectiva del estudiante, hasta el periodo límite establecido en el Artículo 4. Dicha lista será verificada por las Direcciones Académicas y elevada al Decanato de cada Unidad Académica para la emisión de la lista oficial respectiva, la cual será remitida al Consejo Superior Universitario para su aprobación.

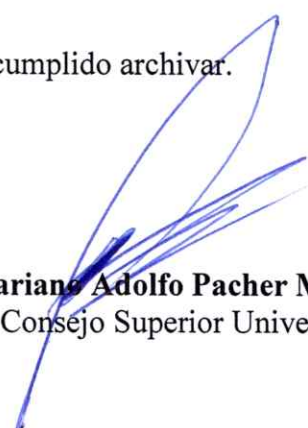
Art. 08 - PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN.

Las Direcciones Académicas realizarán las verificaciones de la situación académica **de los estudiantes habilitados para recibir el** beneficio de la gratuidad, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 4734/2021 y reglamentaciones vigentes, **dentro del periodo establecido en el Calendario Académico aprobado. Con base en dicha verificación, emitirán un informe que contenga la lista de estudiantes beneficiarios de la gratuidad del arancel cero, el cual será remitido al Decanato de la Unidad Académica correspondiente, a efectos de su consolidación y la emisión de la resolución, que posteriormente será elevada al Consejo Superior Universitario para su aprobación.**

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario